

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
		LIQUIDACION OFICIAL	
		Fecha: Junio 2016	
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945897 011100540020000 CONSIDERANDO



4901156263

Municipio: San José de Cúcuta
Fecha: 04-11-2016
Hora: 10:11:2016
Tipo: CARTAS

Destinatario: NAVARRO PERE, 945897
CUCUTA
SOC-INVERSIONES-BARRERO-VILLA-CIA
C 9N 9 37 BR BOCONO

Entrega: Entregado
 Intento de Entrega
 Cir Incompleta
Revisión: No Revisado
Desconocido: No Desconocido
No Rectificado: No Rectificado
Otros:

Por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Carlos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 facultad de liquidación del Impuesto Predial

recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio con el respectivo predio independientemente del Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el derecho de lo haya adquirido.

Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 7 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de las sobretasas ambientales las personas jurídicas, sociedades de hecho y aquellas sociedades consorcios, uniones temporales, patrimonios independientes y autónomos, establecimientos de uso público y obra de uso público, establecimientos mercantiles. Son también sujetos de las sobretasas ambientales los establecimientos de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011100540020000 ubicado en C 9N 9 37 BR BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SOC-INVERSIONES-BARRERO-VILLA-CIA, CC No. 000800183686.

Que el (los) contribuyente (s) SOC-INVERSIONES-BARRERO-VILLA-CIA, CC No. 000800183686, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100540020000 ubicado en C 9N 9 37 BR BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$344,300) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corporación	\$ 17.658.000	1,5	\$ 26.500
2013	Impuesto Predial	\$ 17.658.000	18	\$ 317.800
SUBTOTAL				\$ 344.300

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta		SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
		LIQUIDACION OFICIAL	
		Fecha: Junio 2016	
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SOC-INVERSIONES-BARRERO-VILLA-CIA, CC No. 000800183686, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011100540020000 ubicado en C 9N 9 37 BR BOCONO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$317,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$26,500), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$344,300).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

**ALCALDIA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Para los fines del Acto de Liquidación

Fecha: **13 DIC 2016**

25 DIC 2016